

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2014 EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.
3. Acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno y 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1

DTF

4. El artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

5. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

6. Conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

7. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los

criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

10. Los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación.

11. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III, IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), Participación Ciudadana (Dirección de

1

Dr2

Participación), Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

12. En la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados permanentes, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código.

13. El artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

14. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

15. Los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente (a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum los representantes de los partidos

políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

16. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I, XI, XII y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene las de aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de dichos mecanismos y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

17. El artículo 77, fracciones VIII, IX y XII del Código señala que la Dirección de Organización tiene, entre otras atribuciones, la de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; además de ser la instancia responsable de mantener actualizado el marco geográfico electoral clasificado por Distrito Electoral, Delegación, Colonia y Sección Electoral, así como de elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.

18. De acuerdo a los artículos 43, fracción IV y 47, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, instancia colegiada que tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana.

19. El artículo 75, fracciones X, XI y XII dispone que la Dirección de Capacitación tiene entre otras atribuciones, coordinar las actividades de capacitación que realicen las Direcciones

1
DNZ

Distritales durante la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; elaborar la propuesta de contenidos para la capacitación de los responsables de Mesas Receptoras de Opinión, así como dar seguimiento a los programas de capacitación de los responsables de recabar la opinión de los ciudadanos durante los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación.

20. De conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.

21. El artículo 287 del Código, establece que se entenderá por listas nominales de electores lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual señala en su artículo 147, primer párrafo, que son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

22. Con fecha 19 de febrero de 2009, el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral, a través de sus Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos celebraron el Convenio General de Apoyo y Colaboración cuyo objeto establece las bases institucionales para el cumplimiento de los compromisos respectivos, así como los mecanismos operativos

de coordinación entre ambos, para brindarse respaldo en las actividades que desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias, así como para la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal.

23. Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

24. Los artículos 4, fracción IV y 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo (Consulta Ciudadana).

25. Los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

26. De conformidad con los artículos 84, párrafo segundo; 204, fracción II, párrafos segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la

realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral y cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa (ambos del Distrito Federal), los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos o, en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.

27. El Instituto Electoral junto con los Comités Ciudadanos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana, mismos que serán públicos en todo momento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, fracción II, párrafo quinto de la Ley de Participación.

28. El Consejo General mediante Acuerdo ACU-23-13, del treinta y uno de mayo de dos mil trece, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que sirvió de base para la celebración de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y la Consulta Ciudadana 2014.

29. El 14 de agosto del presente año, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-33-14, aprobó los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, derivado de la aplicación de la redistribución 2011-2012 aprobada mediante Acuerdo ACU-23-12, la cual se aplicará en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 a verificarse en noviembre 2014.

30. Derivado de lo anterior, a efecto de que no exista confusión en la determinación de las Direcciones Distritales que fungirán como Cabeceras de Delegación en la Consulta Ciudadana a celebrarse en noviembre de 2014, se considera oportuno establecer que las mismas, atendiendo a los ajustes realizados al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios, serán las siguientes:

1
D12

Delegación	Distrito Cabecera	Delegación	Distrito Cabecera
Azcapotzalco	V	Álvaro Obregón	XXIII
Gustavo A. Madero	VII	Iztapalapa	XXIV
Venustiano Carranza	X	Coyoacán	XXVI
Cuauhtémoc	IX	La Magdalena Contreras	XXXIII
Miguel Hidalgo	XIII	Milpa Alta	XXXIV
Iztacalco	XIV	Tláhuac	XXXV
Benito Juárez	XVII	Xochimilco	XXXIX
Cuajimalpa	XX	Tlalpan	XXXVIII

31. A efecto de promover el voto y la participación del mayor número de ciudadanos en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015, mediante Acuerdo ACU-34-14 del 14 de agosto de 2014, este Consejo General determinó el uso del Sistema Informático por Internet, como modalidad adicional para recabar las opiniones de los ciudadanos del Distrito Federal, a través de dos vías: por medio de la instalación de Módulos de Opinión y de forma Remota, en donde la ciudadanía que opte por esta última vía, podrá acceder desde cualquier computadora o dispositivo con acceso a Internet, a través del apartado de Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo que estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral.

32. En relación con el considerando 22, es de señalar que el Anexo Técnico a dicho Convenio de Apoyo y Colaboración, prevé que con motivo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, en su modalidad por Internet, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará al Instituto Electoral los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde al Distrito Federal. Además, señala que para los efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal, el Registro Federal de Electores incluirá a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que al 30 de agosto de 2014 cuenten con su Credencial para Votar vigente.

En ese sentido, la ciudadanía que opte por emitir su opinión a través del Sistema Informático por Internet, a través de cualquiera de las dos vías, deberá encontrarse inscrita en la Lista Nominal de Electores, con corte al 30 de agosto del presente año.

33. Para evitar la duplicidad de opiniones de la ciudadanía que opte por el Sistema Informático por Internet, una vez concluido el periodo de recepción de las mismas, a través de esta modalidad, el Instituto Electoral llevará a cabo la impresión de los listados de participantes, los cuales serán integrados en sobre cerrado a los paquetes electivos a efecto de que los responsables de las Mesas Receptoras de Opinión verifiquen que los ciudadanos que acudan el 9 de noviembre de 2014, no hayan emitido su opinión previamente por Internet.

34. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, fracción XI del Código, mediante oficio IEDF-DEPC/478/2014, del ocho de agosto del presente año, la Dirección de Participación remitió al Presidente de la Comisión de Participación el “Anteproyecto de Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015”, a efecto de que fuera sometido a la consideración de la citada Comisión y continuar con la ruta normativa para su aprobación.

35. La Comisión de Participación, en su Decimó Primera Sesión Extraordinaria, del 12 de Agosto de 2014, mediante Acuerdo CPC/32/2014, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su anexo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Emitir la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015, en los términos del documento agregado a este Acuerdo como parte del mismo, la cual establece como

modalidades de recepción de opiniones, el Sistema Informático por Internet y la Mesa Receptora de Opinión.

SEGUNDO. Instruir a las Comisiones de Participación Ciudadana; de Organización y Geoestadística Electoral y, de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Electoral, para que lleven a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones tendentes a supervisar la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015, así como de validación y entrega de resultados.

TERCERO. Aprobar la determinación de las Direcciones Distritales que funcionarán como Cabeceras de Delegación en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015, en términos del Considerando 30 del presente Acuerdo.

CUARTO. Aprobar como válida y definitiva la fecha de corte al 30 de agosto de 2014, de la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal, que se utilizará para participar en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 a través del Sistema Informático por Internet, conforme a lo previsto en el Considerando 32 del presente Acuerdo.

QUINTO. Instruir a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral, para que, en el ámbito de su competencia y bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva realicen las acciones necesarias para el desarrollo, organización, cómputo y validación de resultados de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015.

SEXTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a los Jefes Delegacionales de cada una de las demarcaciones territoriales, todos del Distrito Federal, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con las autoridades en materia de presupuesto participativo, realice de forma inmediata las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de

difundir la convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

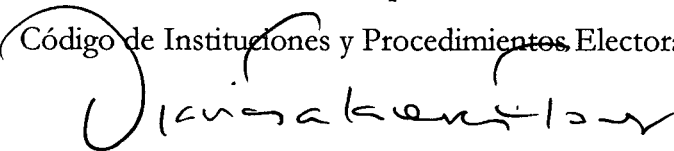
OCTAVO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que de forma inmediata, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, a la Unidad la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que publique dicha Convocatoria en al menos dos medios electrónicos.

NOVENO. Instruir a la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet: *www.iedf.org.mx*

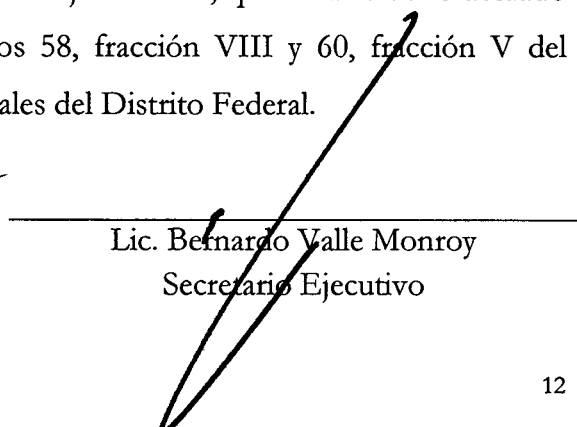
DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo y su anexo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en las de sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*, así como la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de agosto de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Convocatoria a la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2015

✓
D72

Agosto de 2014

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción XIII y XIV; 21 y 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 20, fracciones V, VII y IX, párrafo tercero, inciso o), párrafo quinto inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 25, primer párrafo; 35, fracción II, inciso d), primer párrafo; 280 y 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, fracción IV; 14; 83; 84; 199; 200; 201; 202; 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal:

CONVOCA

A la ciudadanía del Distrito Federal a participar, por Internet, sea a través de la vía remota del 3 al 6 de noviembre; en los Módulos de Opinión (Módulos), los días 5 y 6 de noviembre o, el 9 de noviembre, a través de las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas), en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 (Consulta Ciudadana), en la que serán definidos los proyectos específicos de las colonias y pueblos originarios (pueblos) en los que se divide el territorio del Distrito Federal, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo para el año 2015 representará el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se utilicen en los proyectos específicos que sean decididos por la opinión mayoritaria de la ciudadanía de cada colonia o pueblo en la Consulta Ciudadana.
2. La organización de la Consulta Ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
3. El Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán facilitando los espacios públicos necesarios en los que habrán de instalarse los Módulos y las Mesas; asimismo, brindarán los apoyos necesarios para la logística y difusión de la Consulta Ciudadana.
4. La ciudadanía del Distrito Federal podrá participar conforme a lo siguiente:

- a. Mediante la presentación de proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo, a fin de que sean remitidos para su validación a las jefaturas delegacionales, según corresponda y, en caso de obtener el visto bueno sean considerados como una de las alternativas entre las cuales podrán decidir;
 - b. A través de la emisión de su opinión para decidir por mayoría el proyecto específico en el que habrá de aplicarse el presupuesto participativo de su respectiva colonia o pueblo. Los ciudadanos que emitan su opinión deberán contar con su credencial para votar con fotografía vigente, y
 - c. Como observadores en las Mesas y Módulos, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Electoral a través de la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación).
5. Para la determinación de las colonias y pueblos se tomarán como base los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013 (Catálogo), aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **ACU-33-14**, emitido el 14 de agosto de 2014, mismo que puede consultarse en la página de Internet: www.iedf.org.mx, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, así como en las 40 Direcciones Distritales y en las oficinas centrales del Instituto Electoral, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
6. La emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana, garantizará la universalidad, secrecía y libertad para ejercer el derecho de los ciudadanos a través de las modalidades siguientes:
 - a. **El Sistema Informático por Internet**, mediante los mecanismos siguientes:
 - 1) Vía remota, desde cualquier computadora o dispositivo análogo con acceso a Internet, y
 - 2) Directamente en los Módulos que serán instalados en lugares de fácil y libre acceso para la ciudadanía, cuya ubicación se difundirá en la página de Internet del Instituto Electoral, conforme a las fechas y horarios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.
 - b. **Las Mesas Receptoras de Opinión**, en las que utilizarán papeletas para la emisión de la opinión y se instalarán en espacios públicos de fácil y libre acceso de cada colonia o pueblo, en la fecha y horario indicados en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.
7. El proyecto específico que de acuerdo con los resultados de la Consulta Ciudadana se decida realizar en cada colonia o pueblo, será ejecutado por la Jefatura Delegacional correspondiente, siempre y cuando no contravengan alguna disposición jurídica. Asimismo, estarán sujetos, en todo momento, al monto de los recursos que en materia

de presupuesto participativo se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015.

8. Corresponderá a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, en su respectivo ámbito territorial, determinar los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del presupuesto participativo, en los términos que para tal efecto establezca la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015, en las colonias o pueblos donde se presente alguno de los supuestos siguientes:

- a. Por cualquier motivo no se haya celebrado la Consulta Ciudadana;
- b. Habiéndose celebrado, únicamente se presente un proyecto específico y éste no obtenga opinión alguna a su favor;
- c. Se hayan presentado varios proyectos específicos, pero ninguno hubiese recibido opinión alguna a su favor, o
- d. Se presentara empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

SEGUNDA. DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE PODRÁN SER OPINADOS

1. Los proyectos específicos que defina la ciudadanía para la aplicación del presupuesto participativo deberán corresponder a alguno de los siguientes:

Rubros generales
a) Obras y servicios.
b) Equipamiento.
c) Infraestructura urbana.
d) Prevención del delito.
e) Los que promuevan actividades recreativas, deportivas y culturales.

2. Los habitantes y ciudadanos de las colonias y pueblos, así como los integrantes de los órganos de representación ciudadana interesados podrán presentar el o los proyectos específicos que consideren prioritarios para su colonia o pueblo, únicamente ante la Dirección Distrital del Instituto Electoral que corresponda a su ámbito territorial y cuyos domicilios son:

DISTRITO	DOMICILIO
I	1ª Privada de Venustiano Carranza Núm. 7, Colonia Palmitilla, C.P. 07170, Del. Gustavo A. Madero.
II	Calle Lima, Núm. 682, Colonia Lindavista, C.P. 07300, Del. Gustavo A. Madero.
III	Tecpatl (San Isidro) Núm. 202-D, Colonia Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, C. P. 02760, Del. Azcapotzalco.
IV	Calle Oriente 153, Núm. 3406, Col. Salvador Díaz Mirón, Del. Gustavo A. Madero.
V	Avenida 22 de Febrero Núm. 251, Colonia Santa María Maninalco, C.P. 02050, Del. Azcapotzalco.

DISTRITO	DOMICILIO
VI	Av. 603 Núm. 152, U. H. San Juan de Aragón 3ª Sección, C.P. 07970, Del. Gustavo A. Madero.
VII	Calzada de los Misterios Núm. 670, Colonia Industrial, C.P. 07800, Del. Gustavo A. Madero.
VIII	Golfo de Riga Núm. 34, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Del. Miguel Hidalgo.
IX	Maple Núm. 80, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Del. Cuauhtémoc.
X	Huichapan Núm. 20, Colonia Ampliación Michoacana, C.P. 15250, Del. Venustiano Carranza.

DISTRITO	DOMICILIO
XI	Boulevard Puerto Aéreo Núm. 81, Edificio anexo, entre Aviación Comercial y Aviación Civil, Colonia Industrial Puerto Aéreo, C.P. 15710, Del. Venustiano Carranza.
XII	Río Amazonas Núm. 36, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc.
XIII	Constitución No. 35 Colonia Escandón, C.P.11800, Del. Miguel Hidalgo.
XIV	Oriente 243-B Núm. 101, Colonia Agrícola Oriental, C.P.08500, Del. Iztacalco.
XV	Avenida Santiago Núm. 138, Barrio Santiago Sur, C.P. 08800, Del. Iztacalco.
XVI	Alhambra Núm. 416, Colonia Portales, C.P. 03300, Del. Benito Juárez.
XVII	Aniceto Ortega Núm. 917, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Del. Benito Juárez.
XVIII	Avenida Santa Lucía, Núm. 1087 Colonia Colina del Sur, C.P. 01430, Del. Álvaro Obregón.
XIX	General Antonio León Núm. 274, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Del. Iztapalapa.
XX	Arteaga y Salazar Núm. 453 (antes 28), Colonia El Contadero, C.P. 05500, Del. Cuajimalpa.
XXI	Matamoros Núm. 156, Colonia Ampliación Barrio San Miguel, C.P. 09360, Del. Iztapalapa.
XXII	Justo Sierra Mz. 108, Lt. 14, Zona 1, Colonia Santa María Aztahuacán, C.P. 09500, Del. Iztapalapa.
XXIII	Calzada del Desierto de Los Leones N° 4762, Colonia Tetelpan, C. P. 01780, Del. Álvaro Obregón
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) Núm. 122 (antes 128), Colonia Ampliación El Triunfo, C.P. 09430, Del. Iztapalapa.
XXV	Calle 8 de mayo Núm. 10, Colonia Lomas de la Era, C.P. 01860, Del. Álvaro Obregón.

DISTRITO	DOMICILIO
XXVI	Calle Francisco Peñuñuri 27, Casa A, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán
XXVII	Calle Oyamel, Lote 4, Manzana 12, Primer Piso, Colonia 2ª. Ampliación de Santiago Acahualtepec, C.P. 09609, Del. Iztapalapa.
XXVIII	Agricultores Núm. 315, Colonia Minerva, C.P. 9810, Del. Iztapalapa.
XXIX	Calle Nardo Núm. 26 Colonia Los Ángeles Apanoaya, C.P. 09710, Del. Iztapalapa.
XXX	Av. Canal de Miramontes Núm. 2198, esquina Retorno 18, Colonia Avante, C.P. 04460, Del. Coyoacán.
XXXI	Río Nilo, Mz. 312, Lt. 13, Colonia Puente Blanco, C.P. 09770, Del. Iztapalapa.
XXXII	Calle Luis Murillo Núm. 1, Colonia Bosques de Tetlameya, C.P. 04730, Del. Coyoacán.
XXXIII	Santiago Núm. 493, Colonia Lomas Quebradas, C.P. 10000, Del. Magdalena Contreras.
XXXIV	Calle Niños Héroes Núm. 29, Pueblo San Pedro Atocpan, C.P. 12200, Del. Milpa Alta.
XXXV	Calle General Manuel M. Flores Núm. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, Del. Tláhuac.
XXXVI	Avenida 5 de Mayo, número 107, Barrio Xaltocán, , C.P. 16090, Del. Xochimilco
XXXVII	Calle Kinchil Núm. 153, Colonia Lomas de Padierna, C.P. 14240, Del. Tlalpan.
XXXVIII	Matamoros Núm. 283, Colonia La Joya, C.P. 14090, Del. Tlalpan.
XXXIX	Pera Verdiñal Núm. 170, Colonia Paseos del Sur, C.P. 16010, Del. Xochimilco.
XL	Calle 5 de Mayo Núm. 43, Pueblo de San Pedro Mártir, C.P. 14650, Delegación Tlalpan.

3. La recepción de proyectos específicos se realizará del **18 de agosto al 19 de septiembre de 2014**, de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.
4. En las colonias y pueblos que no cuenten con un Comité o Consejo, corresponderá a los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional promover entre los vecinos la elaboración y presentación de proyectos específicos ante la Dirección Distrital o presentar las propuestas que correspondan y, en su caso, realizar la preselección de proyectos, en los términos del numeral once de la presente Base.
5. Los proyectos deberán presentarse conforme al formato que estará disponible en la página de Internet: www.iedf.org.mx y en las 40 Direcciones Distritales, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
6. Con la finalidad de que los ciudadanos interesados reciban asesoría y apoyo técnico por parte de las jefaturas delegacionales para la integración de sus proyectos, entre el **18 y el 22 de agosto** éstas deberán comunicar, por escrito, al Instituto Electoral a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el periodo de registro de proyectos, y

- b) Los datos de los funcionarios encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

El Instituto Electoral y las delegaciones publicarán dicha información en sus respectivas páginas de Internet.

7. Derivado de los ajustes al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 y, a fin de dar continuidad a los trabajos de la Consulta Ciudadana, se establecen como Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación para efectos de la presente convocatoria, las siguientes:

Delegación	Distrito Cabecera	Delegación	Distrito Cabecera
Azcapotzalco	V	Álvaro Obregón	XVIII
Gustavo A. Madero	VII	Iztapalapa	XXIV
Venustiano Carranza	X	Coyoacán	XXVI
Cuauhtémoc	IX	La Magdalena Contreras	XXXIII
Miguel Hidalgo	XIII	Milpa Alta	XXXIV
Iztacalco	XIV	Tláhuac	XXXV
Benito Juárez	XVII	Xochimilco	XXXIX
Cuajimalpa	XX	Tlalpan	XXXVIII

8. Durante el periodo de recepción de proyectos, corresponderá a cada Dirección Distrital integrarlos, identificarlos por clave y nombre de la colonia o pueblo y remitirlos de manera inmediata a la Dirección Distrital Cabecera de Delegación que le corresponda, para que a través de ésta sean comunicados, por escrito, a la Jefatura Delegacional respectiva, al día hábil siguiente de su recepción, a efecto de que los responsables designados por la Delegación emitan opinión sobre su viabilidad física, técnica, financiera y legal.
9. Cada Dirección Distrital deberá preservar soporte documental de los proyectos remitidos a la Dirección Distrital Cabecera Delegacional, de acuerdo a su ámbito territorial y publicar en sus estrados la relación de los proyectos que hayan sido remitidos para opinión de la Jefatura Delegacional correspondiente.
10. Del 1 de septiembre y hasta el 3 de octubre de 2014 cada Jefatura Delegacional por el conducto que la misma estime conveniente, remitirá de manera semanal, a las Direcciones Distritales Cabecera de Delegación, la relación de proyectos examinados, en la que se indique el sentido de la opinión que recayó en cada uno, acompañada de los formatos respectivos. Dicha relación se publicará a más tardar el 8 de octubre de 2014, en los estrados de cada Dirección Distrital para conocimiento de los Comités y Consejos o, en su caso, de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, según corresponda, así como de la ciudadanía en general.

11. Los Comités y los Consejos o, en su caso, los Consejos Ciudadanos Delegacionales sesionarán entre el **9 y 17 de octubre de 2014** para preseleccionar, por mayoría de los integrantes, los cinco proyectos específicos que serán sometidos a Consulta Ciudadana, para el caso de las colonias o pueblos en los que más de cinco proyectos específicos hayan contado con opinión favorable de la Delegación. Las Direcciones Distritales, notificarán por oficio a los órganos de representación ciudadana de aquellas colonias o pueblos que se encuentren en ese supuesto.

En la sesión sortearán el número con el que serán presentados a la ciudadanía dichos proyectos.

12. Los proyectos específicos que resulten preseleccionados se harán constar en Acta Circunstanciada que elaborará el Comité, el Consejo o la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, según sea el caso. Del Acta Circunstanciada se remitirá copia simple a la Dirección Distrital que corresponda, a más tardar a las **17:00 horas del 22 de octubre de 2014**.

En el caso de que no remitan copia del Acta Circunstanciada en la que se haga constar la preselección de proyectos específicos, dentro del término establecido, la Dirección Distrital seleccionará los cinco proyectos que se someterán a Consulta Ciudadana, de entre aquellos que fueron opinados favorablemente por el personal responsable de las Delegaciones, considerando los primeros cinco que fueron presentados durante el periodo a que se refiere el numeral 3 de esta Base Segunda, lo cual harán constar en Acta Circunstanciada.

13. No podrán ser preseleccionados ni sometidos a Consulta Ciudadana proyectos específicos sin opinión favorable previa de la autoridad delegacional correspondiente.
14. En caso de que la Jefatura Delegacional opine favorablemente hasta cinco proyectos específicos para una colonia o pueblo, las Direcciones Distritales, según corresponda, procederán a registrar dichos proyectos conforme al orden en el que fueron presentados ante la propia Dirección Distrital, para someterlos a Consulta Ciudadana.
15. De existir colonias o pueblos en los que sólo un proyecto específico haya contado con opinión favorable de la Delegación, éste se someterá a Consulta Ciudadana.

TERCERA. DE LOS FOROS INFORMATIVOS

1. Del **23 al 31 de octubre de 2014**, los integrantes del Comité, Consejo o, en su caso, Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional podrán realizar y coordinar foros

informativos (foros) con los habitantes de la colonia o pueblo que les corresponda, con el objetivo de:

- a) Difundir la Consulta Ciudadana y las modalidades de recepción de opiniones (Internet y presencial),
- b) Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión en su colonia o pueblo, y
- c) Informar cuáles serán los domicilios donde se instalarán los Módulos y las Mesas.

2. Los foros que sean convocados por los órganos de representación ciudadana, se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- a) Se convocarán por el Coordinador Interno, de Concertación Comunitaria o, en su caso, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, cuando menos 24 horas antes de su realización;
- b) Las convocatorias deben colocarse en lugares visibles y de gran afluencia ciudadana dentro de la colonia o pueblo y comunicarse dentro del mismo plazo a la Dirección Distrital que le corresponda, y
- c) En un tiempo de hasta 10 minutos, la persona que haya registrado cada proyecto y, a falta de ésta la que determine el Coordinador Interno, de Concertación Comunitaria o, en su caso, el Presidente del Consejo Ciudadano informará a la comunidad sobre sus características e importancia para el mejoramiento de la colonia o pueblo.

3. Además de los foros informativos que celebren los órganos de representación ciudadana, el Instituto Electoral llevará a cabo, la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a Consulta Ciudadana, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y de la página de Internet: www.iedf.org.mx, a más tardar el **27 de octubre de 2014**.

CUARTA. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. La jornada iniciará con la recepción de opiniones de la ciudadanía a través del Sistema Informático por Internet, **desde el primer minuto del 3 de noviembre** y concluirá con el cierre de las Mesas que serán instaladas para la emisión de la opinión presencial, por medio de papeletas, el **9 de noviembre de 2014**, en cada una de las colonias o pueblos del Distrito Federal.
2. Podrán emitir su opinión las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar vigente, y la sección electoral que aparece en aquella corresponda con alguna de las que integran la colonia o pueblo en la que pretende opinar.

3. Para la emisión y recepción de la opinión, la ciudadanía podrá utilizar una de las modalidades siguientes:

1) Sistema Informático por Internet

- a) Vía remota, **desde el primer minuto del 3 de noviembre y hasta el último minuto del 6 de noviembre de 2014**. La ciudadanía que opte por este mecanismo podrá acceder desde cualquier computadora o dispositivo análogo que disponga de conexión a Internet, a través del apartado de la Consulta Ciudadana que estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral, para emitir su opinión.
- b) En los Módulos de opinión que se instalarán **el 5 y 6 de noviembre de 2014**, en un horario **de 10:00 a 18:00 horas**. Éstos únicamente permanecerán abiertos después de las 18:00 horas, cuando haya ciudadanas y ciudadanos formados para emitir su opinión. En este caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho.

2) La Mesa Receptora de Opinión que le corresponda, según la sección electoral de la colonia o pueblo por el que participa, **el domingo 9 de noviembre de 2014**, de las **9:00 a las 18:00 horas**, salvo que al cierre de la misma aún hubiese personas formadas para emitir su opinión. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho.

4. El Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, podrá suspender de manera temporal o determinar el cierre definitivo del Módulo o la Mesa que corresponda, cuando se impida el normal desarrollo de la Consulta. En caso de ser necesario, los Administradores de Módulo o Responsables de Mesa, podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública.
5. A los Módulos y Mesas únicamente tendrán acceso las ciudadanas y los ciudadanos en el orden que se presenten, sólo para efectos de ejercer el derecho de emitir su opinión, así como los observadores debidamente acreditados y los integrantes del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo del que se trate quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada, guardando el debido orden y respeto a la secrecía de la opinión de la ciudadanía participante.

También podrán acceder los funcionarios del Instituto Electoral que fueren enviados al mismo, o llamados por alguno de los Administradores de Módulo o Responsables de Mesa, para apoyar en el adecuado desarrollo de estos, quienes deberán portar identificación expedida por el Instituto Electoral.

6. Se consultará a los ciudadanos de las colonias o pueblos lo siguiente:

1) 72

De los proyectos específicos propuestos por tus vecinos ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tu colonia o pueblo?

7. Para la emisión y recepción de la opinión a través del Sistema Informático por Internet:

I. Vía Remota

- a) Será indispensable que las ciudadanas y ciudadanos cuente con su credencial para votar con fotografía vigente, estén registrados en la respectiva Lista Nominal de Electores con corte al 30 de agosto de 2014 y cuenten con un equipo celular con número activo en el Distrito Federal, a través del cual se le hará llegar una contraseña que deberá ingresar al Sistema para acceder a la papeleta virtual, en la que podrá seleccionar el proyecto de su preferencia.
- b) Durante el periodo de recepción de opiniones por esta vía, la ciudadanía podrá recibir orientación a través del Centro de Atención Telefónica, que operará durante las 24 horas del día y, cuyo número telefónico estará disponible para su consulta en la página de Internet: www.iedf.org.mx.
- c) Los ciudadanos y ciudadanas que opten por esta vía, ya no podrán participar a través de los Módulos o Mesas.

II. Módulos de Opinión

- a) Para la emisión de la opinión por esta vía será indispensable que el ciudadano o ciudadana presente su credencial para votar con fotografía vigente y estén registrados en la respectiva Lista Nominal de Electores con corte al 30 de agosto de 2014.
- b) Los módulos estarán integrados por dos funcionarios designados por el Instituto Electoral, los cuales se denominarán Administrador 1 que fungirá como Presidente y el Administrador 2, como Secretario.
- c) La ubicación de los Módulos será publicada en la página de Internet: www.iedf.org.mx, en los estrados de las Direcciones Distritales y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en los lugares de mayor afluencia, **a más tardar el 20 de octubre de 2014.**
- d) La ciudadanía de cualquier colonia o pueblo originario del Distrito Federal podrá emitir su opinión en cualquier Módulo sin importar que éste no esté instalado dentro de su colonia o pueblo.

8. La recepción y emisión de opiniones a través del Sistema Informático por Internet se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral, a más tardar el 20 de octubre de 2014.

9. Los ciudadanos y las ciudadanas que opten por el uso del Sistema Informático por Internet en la Consulta Ciudadana, en cualquiera de sus dos vías de opinión, **ya no podrán participar en la modalidad presencial**, en la Mesa que se instalará en su colonia o pueblo el **9 de noviembre de 2014.**

El **7 de noviembre de 2014**, el Instituto Electoral realizará el cómputo de opiniones recibidas a través del Sistema Informático por Internet, en sesión pública y emitirá el acta de resultados obtenidos, vía remota y en Módulos.

El acta de cada colonia o pueblo se guardará en un sobre que será cerrado y sellado y, posteriormente integrado al paquete electivo correspondiente, a fin de que los resultados obtenidos sean sumados al resultado del escrutinio y cómputo de la recepción de opiniones que se emitan el **domingo 9 de noviembre** en la Mesa y se asienten en el acta de cómputo total.

10. Para la emisión de la opinión en la modalidad presencial:

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos que opten por esta modalidad deberán acudir a la Mesa que será instalada en su colonia y presentar la credencial para votar con fotografía vigente, la cual deberá ser cotejada con los listados de participación derivados de la recepción de opiniones a través del Sistema Informático por Internet. En caso de no aparecer en dicho listado de participación le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.

La opinión será recibida el **9 de noviembre de 2014**, conforme al horario establecido en numeral 3, inciso 2) de la presente Base.

- b) Las Mesas estarán integradas por dos responsables designados por el Instituto Electoral, los cuales se identificarán con el carácter de Responsables 1 y 2. El Responsable 1 fungirá como Presidente y el Responsable 2 como Secretario.
- c) Los listados con los domicilios de ubicación de las Mesas serán propuestos por las Direcciones Distritales, y se publicarán y difundirán en sus estrados y en los de oficinas centrales del Instituto Electoral; en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada distrito electoral, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx, **a partir del 1 de octubre y hasta el 9 de noviembre de 2014**.
- d) La Mesa se ubicará en el domicilio publicado y difundido por el Instituto Electoral, a excepción de aquellos lugares en los que se determine su reubicación el **9 de noviembre de 2014**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, de cuyo cambio se publicará un aviso visible en el lugar señalado inicialmente.
- e) Concluida la jornada, los Responsables 1 de cada Mesa declararán el cierre de ésta y procederán, junto con el Responsable 2, a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas a favor de cada proyecto específico.
- f) El resultado de las opiniones emitidas en la Mesa se sumará a los resultados obtenidos a través del Sistema Informático por Internet. El resultado total de esta operación se asentará en el acta de escrutinio y cómputo, así como en el cartel de resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
- g) Integrado el expediente y paquete de la Mesa, los Responsables designados por el Instituto Electoral lo trasladarán inmediatamente a la Dirección Distrital que les corresponda.

QUINTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA

1. A más tardar el **7 de noviembre de 2014**, se publicará en los estrados de la Dirección Distrital una invitación a los integrantes del Comité o del Consejo para que asistan a la sede de la Dirección Distrital en la fecha y horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados. Si no se presenta alguno de los integrantes del Comité o Consejo, en la fecha y hora indicadas, la Dirección Distrital efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.
2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo estará a cargo de las Direcciones Distritales, la cual se efectuará entre el **10 y 12 de noviembre de 2014**.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LA CONSULTA

1. Las Direcciones Distritales expedirán los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana por colonia y pueblo, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral entre el **13 y 14 de noviembre de 2014**.
2. A más tardar el **19 de noviembre de 2014**, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, se entregará copia certificada de las constancias de validación que se expidan, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las 16 jefaturas delegacionales y, en su caso, a los Consejos Ciudadanos Delegacionales, a través de los Presidentes de las Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA. MEDIOS DE DEFENSA

1. Todos los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser impugnados, a través de los medios establecidos en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, para lo cual, los escritos de impugnación serán presentados en las oficinas de la Dirección Distrital a la que pertenezca la colonia o pueblo.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la **Comisión de Participación**.

México D.F. a 14 de Agosto de 2014